

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 076/2012.**

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Feliz F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que concede un Aumento de Pensión del Estado a favor del señora **Delfina Alejo de Burgos**.

Ref. : Expediente **No. 00999-2012- SLO-SE, Oficio No.103876** de fecha **28/03/2012**.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido del Proyecto de Ley:**

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado a favor del señora **Delfina Alejo de Burgos** de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos) aumentado a la suma de veinticinco mil pesos mensuales (RD\$25,000.00 mil pesos)

**SEGUNDO:** Este proyecto fue presentado por el señora **Rosa Sonia Mateo Espinosa**, Senadora de la República por la Provincia Dajabón.

### Facultad Legislativa Congressional:

- 1) La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el artículo 93, numeral 1, literal q de la Constitución de la República Dominicana, que enuncia lo siguiente:

**“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”, y**

- 2) La Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, en su artículo 10, la cual establece que: **“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”**.

### Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- A) La Constitución de la República Dominicana.
- B) La ley 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

### Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, constitucional y de la técnica legislativa **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo que recomendamos a la comisión encargada de dicho proyecto de ley, abocarse a su estudio, rindiendo informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**  
Director del Departamento Técnico  
De Revisión Legislativa

**W.F/j.a**